

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0500
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0012 y 500-05-2025-0027
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio Nuevo Horizonte, Vereda Alto Bonito, Corregimiento El Manantial, Municipio de Manizales en el departamento de Caldas
PETICIONARIO	FANNY AGUIRRE DE AGUIRRE C.C 30.287.025

Mediante radicado 2024-EI-00019077 del 09 de octubre de 2024, la señora **FANNY AGUIRRE DE AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.287.025, actuando como poseedora del predio, solicitó ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso humano doméstico y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Nuevo Horizonte, identificado con ficha catastral N° 000100000210044200000002, ubicado en la Vereda Alto Bonito, Corregimiento El Manantial, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Por medio del radicado 2024-EI-00023155 del 10 de diciembre de 2024, la interesada presentó información complementaria a la inicialmente aportada, adicionalmente se aportó el Registro Civil de Defunción del señor Abel María Aguirre Álvarez (QEPD) con serial 5639508.

A través de radicado 2025-EI-00002557 del 12 de febrero del 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 5037 del 23 de enero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Fanny Aguirre de Aguirre.
3. Declaración extra-juicio de posesión del predio Nuevo Horizonte, identificado con ficha catastral N° 000100000210044200000002.
4. Registro Civil de Defunción con serial 5639508.
5. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 000100000210044200000002.
6. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
8. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
9. Pruebas de infiltración.
10. Formato de creación y actualización de terceros.
11. Formato para establecer el valor del proyecto.
12. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0500
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso humano doméstico, en favor del predio denominado Nuevo Horizonte, identificado con ficha catastral N° 000100000210044200000002, ubicado en la Vereda Alto Bonito, Corregimiento El Manantial, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas, presentada por la señora **FANNY AGUIRRE DE AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.287.025, actuando como poseedora del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDÉNESE** la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0500
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO** al suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Nuevo Horizonte, identificado con ficha catastral N° 0001000000210044200000002, ubicado en la Vereda Alto Bonito, Corregimiento El Manantial, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas, presentada por la señora **FANNY AGUIRRE DE AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.287.025, actuando como poseedora del predio.

ARTÍCULO CUARTO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **FANNY AGUIRRE DE AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.287.025, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expedientes: 500-01-2025-0012 / 500-05-2025-027